



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 311-2017-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Noviembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 02 de Noviembre del 2017, el Oficio N° 1265-2017-REGION ANCASH-GRI, de fecha 30 de Octubre del 2017, la Convocatoria N° 011-2017-SO-GRA/CD, de fecha 26 de Octubre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano NORMATIVO y FISCALIZADOR del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”* y el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; concordante, con los Artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: *“El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador;* en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125º del Reglamento en comento sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, prescribe: *“Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujet e a una conducta o norma institucional;*

Que, en los acervos documentarios del Consejo Regional de Ancash se advierte que mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 257-2016-GRA/CR, de fecha 03 de Noviembre del 2016 y los Acuerdos de Consejo Regional N° 203, 291 y 309-2017-GRA/CR, se justificó las inasistencias de los Consejeros Regionales a las Sesiones Ordinarias;

Que, mediante el Oficio N° 1265-2017-REGION ANCASH-GRI, de fecha 30 de Octubre del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura de esta Entidad, en atención al requerimiento realizado por la Presidenta de la Comisión de Fiscalización designó a los Miembros del Equipo Técnico para realizar la Evaluación Técnica Especializada a la Actividad:



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



"Mantenimiento de Defensa Ribereña del Rio Rosa Rajra, Distrito de Musga, Provincia de Mariscal Luzuriaga, Región Ancash", quienes han programado la Pericia Técnica Especializada para el día 02 de Noviembre del año en curso, el mismo que comunicó a la Presidenta de la Comisión de Fiscalización, a fin de que designe a uno de sus Miembros para que participe en la Visita Técnica de Campo;

Que, el Inciso b) del Artículo 27º del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que por Comisión Oficial se debe oficializar mediante Acuerdo de Consejo Regional, la misma que acredita con el Oficio N° 1265-2017-REGION ANCASH-GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, para la realización de Visita de Campo el dia 02 de Noviembre del año en curso, asimismo solicita designar a uno de los Miembros de la Comisión de Fiscalización a fin de que participe en la visita técnica de campo a la Actividad en comento;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, la Consejera Regional por la Provincia de Ocros, **Carmen L. Berrios Vega** en su condición de Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y por intermedio del Consejero Delegado solicita dar cuenta al Pleno del Consejo Regional de Ancash, respecto a la ausencia a la Sesión Ordinaria del Consejero Regional **Mario Eugenio Vega Antonio**; asimismo, argumenta que en la Comisión de Fiscalización existe una denuncia sobre la Actividad: "Mantenimiento de Defensa Ribereña del Rio Rosa Rajra, Distrito de Musga, Provincia de Mariscal Luzuriaga, Región Ancash" por otra parte, el Gerente Regional de Infraestructura ha designado un Equipo Técnico para realizar la Evaluación Técnica Especializada, como se detalla en el Oficio N° 1265-2017-REGION ANCASH-GRI, asimismo, solicitó que uno de los Miembros de la Comisión de Fiscalización este presente para la Visita Técnica de Campo el dia 02 de Noviembre del año en curso, por lo que la Comisión de Fiscalización se reunió y designó por unanimidad enviar a la Visita Técnica de Campo al Consejero Regional **Mario Eugenio Vega Antonio**; en ese contexto solicita al Pleno del Consejo Regional de Ancash, la justificación de inasistencia a la presente Sesión Ordinaria para el Consejero Regional **Mario Eugenio Vega Antonio**, dado que el citado Consejero está en trabajo de actividad de fiscalización. Al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Justificación de Inasistencia del Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga **Mario Eugenio Vega Antonio**, a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional programada para el dia 02 de Noviembre del presente año, en mérito al Oficio N° 1265-2017-REGION ANCASH-GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura de esta Entidad y demás considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Apog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO